

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
YOPAL - CASANARE  
SISTEMA ORAL

Yopal, doce (12) de marzo de dos mil quince (2015)

**Medio de Control:** Nulidad y restablecimiento del derecho – Requiere acreditación de cumplimiento de sentencia

**Demandante** : Mirian Riascos Riascos

**Demandado** : Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

**Expediente** : 85001-33-33-001-2012-00111-00

Visto el informe secretarial que antecede, mediante el cual se pone en conocimiento del Despacho el vencimiento del término para el cumplimiento de la sentencia, se procede a resolver de acuerdo a las siguientes

CONSIDERACIONES

Dispone el inciso primero del artículo 298 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que tratándose de sentencias debidamente ejecutoriadas proferidas por esta jurisdicción, por medio de las cuales se haya condenado a una entidad pública a pagar determinada suma de dinero, si ya ha transcurrido un año desde su ejecutoria y esta no ha sido pagada, "...sin excepción alguna el juez que la proferió ordenará su cumplimiento inmediato."

Dentro del proceso de la referencia el Despacho proferió sentencia el día 18 de junio de 2013 (fls 162 a 166 del c.p.), la cual fue apelada por la parte demandada, y confirmada en su totalidad por el superior jerárquico mediante sentencia del 14 de noviembre de 2013 (fls. 25 a 31 del c. de 2da Inst.) Esta providencia, según constancia de la secretaría del Tribunal Administrativo de Casanare, quedó ejecutoriada el día 22 de noviembre de 2013 (fl. 34 c. de 2da Inst.)

Habiendo transcurrido al día de hoy más de un año desde la fecha de ejecutoria de la sentencia de segunda instancia, es del caso, antes de ordenar el cumplimiento de la sentencia de primera instancia citada en precedencia, requerir a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, para que dentro de los cinco días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, acredite el cumplimiento de lo dispuesto en ella.

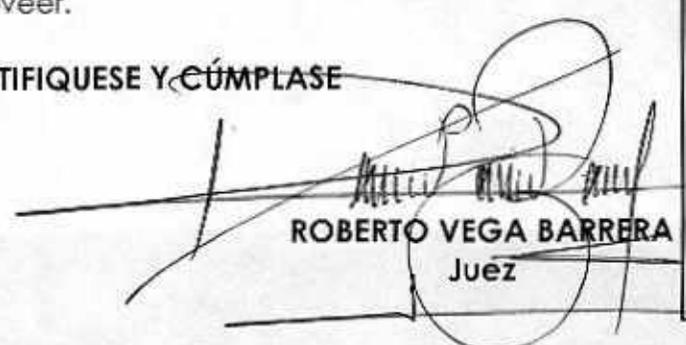
En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo de Casanare

RESUELVE:

**PRIMERO:** Por secretaría **requiérase** a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, para que dentro de los cinco días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, acredite el cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 18 de junio de 2013, proferida por este Despacho dentro del proceso de la referencia.

**SEGUNDO:** Vencido el término otorgado, ingrésese el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
ROBERTO VEGA BARRERA  
Juez

Juzgado Primero Administrativo  
de Yopal - Casanare  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
SISTEMA ORAL

El auto anterior se notificó por  
Estado Electrónico No. 20 de  
hoy 13 de marzo de 2015,  
Siendo las 7:00 AM.

SECRETARIA